



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9895/2015

**AUTORIZA A LA SRA. ANNIA RODRÍGUEZ
SAN PEDRO LA CAPTURA DE
QUIRÓPTEROS CON FINES DE
INVESTIGACIÓN.**

Santiago, 24/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 11 de Noviembre de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, la Sra. Annia Rodríguez San Pedro, solicita permiso de captura con fines de investigación.

RESUELVO:

1. Autorízase la Sra. Annia Rodríguez San Pedro, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la captura de Quirópteros, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Quirópteros de las especies , *Tadarida brasiliensis* (Murciélago común), *Histiotus macrotus* (Murciélago orejón), *Histiotus montanus* (Murciélago orejudo), *Lasiurus cinereus* (Murciélago gris), *Myotis chiloensis* (Murciélago orejas de ratón), por medio de Redes de Niebla y Redes Entomológicas, en los sectores de Viña Emiliana, Comunas de Requínoa, Placilla y Nancagua; Región del Libertador Bernardo O'Higgins; Viña Emiliana, Comunas de Paine y Buin, Viña Santa Rita, Comuna de Pirque, Viñas Huelquen y Antiyal, Comuna de Paine, Viña De Marítimo, Comuna de El Monte y Viña Rukumilla, Comuna de Talagante, Región Metropolitana y Viña Matetic, Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. Se autoriza la captura de un máximo de 10 ejemplares por especie. Los ejemplares capturados, luego de coleccionar muestras fecales, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas, las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Sres. Juan Luis Allendes Barros, RUT N° [REDACTED]; Pascal Nicolás Chaperon Gamboa, RUT N° [REDACTED]; Clemente Andrés Beltrán Chan RUT N° [REDACTED] y Felipe Ignacio Ávila Pizarro RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá

informar, por escrito, a la Direcciones Regionales SAG Región Metropolitana, Región de Valparaíso y Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a los correos de los encargado R.N.R., juan.machuca@sag.gob.cl, aurora.espinosa@sag.gob.cl y luis.villanueva@sag.gob.cl, respectivamente, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Annia Rodríguez San Pedro deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CV Pascal Chaperon	Digital			
CV Felipe Avila	Digital			
CV Clemente Beltran	Digital			
Carta LEAF	Digital			
Correo Información adicional	Digital			
Solicitud	Digital			
Experiencia Annia Rodrigues	Digital			

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Paula Verónica Silva Olgún - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI

- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

